



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE BOGAS

Aprobada inicialmente, en Sesión Plenaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el uso del Salón Cultural, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro:

**"Artículo 6.** Cuota tributaria. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de 50 euros por el uso del Salón Cultural durante dos horas en un día o de 200 euros por el uso del Salón Cultural durante un día."

.....

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177 de la misma disposición, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito por importe de setenta y cinco mil euros que afectará al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

**a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

**b) Oficina de presentación:** Registro General

**c) Organo ante el que se reclama:** Pleno

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo por lo que, en previsión de lo cual, se publica el siguiente resumen:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| GASTOS:                   |     |                                         |                  |
|---------------------------|-----|-----------------------------------------|------------------|
| G.F.                      | Cap | Denominación                            | Euros            |
| 3                         | 2   | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 75.000,00        |
| <b>TOTAL INCREMENTOS.</b> |     |                                         | <b>75.000,00</b> |

El importe de los gastos anteriores, se financia íntegramente con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

| INGRESOS               |                        |                  |
|------------------------|------------------------|------------------|
| Cap                    | Denominación           | Euros            |
| 8                      | REMANENTE DE TESORERIA | 75.000,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS.</b> |                        | <b>75.000,00</b> |

En Villanueva de Bogas, a 27 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Martín.

Nº. I.-7379